



COMPAÑIA

OCCIDENTAXI S.A.

Filial a la asociación nacional de taxistas

Teléfono: 258 2971...

Aprobado mediante resolución N° 01.C.DIC. 709

Por Superintendencia de Compañías

RUC.: 1191705765001

*Dra. Valleyo
Herrera
2012-05-11*

Loja, 10 de mayo del 2012

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Manuel Eugenio Castillo Duran, con cédula de identidad Nro. 1103726384, en mi calidad de Gerente de la Compañía "OCCIDENTAXI S.A." ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía "OCCIDENTAXI S.A.", se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Mosquera Mendez Claudio Vidal C.C.1104651375/	Guzmán Jimbo Santos Octavio C.C. 0702159831	32 ✓	\$ 32,00 ✓	NACIONAL ✓
Castillo Duran Diana Elizabeth C.C.1104078256 ✓			Valor nominan de c/acción \$ 1,00 ✓	

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y accionistas, con fecha 01 de mayo del 2012. ✓

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente

Manuel Eugenio Castillo Duran
Ing. Manuel Castillo Duran
GERENTE GENERAL DE LA
COMPAÑIA "OCCIDENTAXI S.A."

091971573

cc.o ✓

32331

79 2012-05-11

oc

1233-12

CESION DE DERECHOS DE LA COMPAÑIA DE TAXIS "OCCIDENTAXI S.A."

Comparecen a la celebración del presente documento por una parte los señores CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ y DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN casados entre si, y que para efectos de este contrato se los denominaran los CEDENTES y, por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor SANTOS OCTAVIO GUZMAN JIMBO, casado, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces legalmente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración del presente documento, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ y DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN, en la actualidad son socios y pertenece a la Compañía de Taxis "OCCIDENTAXI S.A", con treinta y dos acciones nominativas, de un dólar americano cada una.

TERCERA: OBJETO.- Mediante el presente, los señores CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ y DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN en forma libre y voluntariamente, tienen a bien ceder a favor del señor SANTOS OCTAVIO GUZMAN JIMBO, los derechos que le corresponden como socios en la Compañía de Taxis "OCCIDENTAXI S.A", con treinta y dos acciones nominativas, de un dólar americano cada una.

CUARTA: CUANTIA.- La presente cesión de derechos es indeterminada.

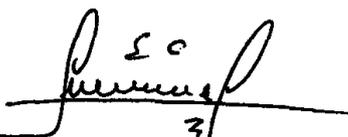
QUINTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que concurra a las oficinas de la Compañía de Taxi "OCCIDENTAXI S.A", con domicilio en la ciudad de Loja., y hagan valer sus derechos dentro de la Compañía en mención, en el sentido de que se lo tome en cuenta como nuevo socio.

SEXTA Los cedentes manifiestan que hasta la presente fecha no se encuentran en mora en ninguna de las obligaciones o cuentas con la Compañía, caso contrario se someten al saneamiento de Ley.-

SEPTIMA. ACEPTACION.- Enteradas las partes del contenido y efectos del presente contrato, lo aceptan en su totalidad y para constancia, firman en la ciudad de Loja, hoy 21 de marzo 2012.


CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ

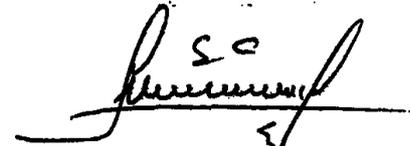

DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN

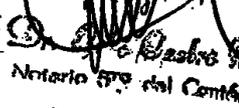

SANTOS OCTAVIO GUZMAN JIMBO

Loja, veintiuno de marzo del dos mil doce, a las 11h31, ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ y DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN, casados entre sí; y SANTOS OCTAVIO GUZMAN JIMBO, casado, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica estampada en el documento que antecede.- Al efecto el señor notario previas las explicaciones de las penas de perjurio, ofrecieron decir la verdad, en todo lo que supieren y les fueren preguntado, e interrogados que fueron sobre si las firmas y rúbricas donde se lee "ilegible" "ilegible" e "ilegible" manifestando que sí, que son de su puño y letra y que las reconoce como tales, las mismas que acostumbran a estamparlas para legalizar todos sus actos, tanto públicos como privados.- Leída que les fue la presente acta, se afirman y ratifican en lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo el notario que doy fe.-


CLAUDIO VIDAL MOSQUERA MENDEZ


DIANA ELIZABETH CASTILLO DURAN


SANTOS OCTAVIO GUZMAN JIMBO


Galo Castro Muñoz
Notario P^ublico del Cantón Loja

